

debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16464** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2855/1989 (antiguo 1356/1988), promovido por Udo Schutz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2855/1989 (antiguo 1356/1988), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Udo Schutz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Udo Schutz, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de enero de 1987, por el que se denegó el modelo de utilidad número 285.590, así como el que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16465** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1989, promovido por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1990 por el citado Tribunal, sentencia confirmada en apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987, por la que se denegaron las marcas números 1.139.155 y 1.139.156, tituladas «Oquendo», de las clases 3.ª y 31.ª, y contra los acuerdos de dicho Organismo de 6 de febrero de 1989, desestimatorios de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16466** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid declarada firme en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1989, promovido por «Especialistas del Neumático en Aragón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.345/89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialistas del Neumático de Aragón, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1990 por el citado Tribunal, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Especialistas del Neumático en Aragón, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, esta última desestimatoria de la reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16467** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1991, promovido por «Licencias y Exclusivas Textiles, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Licencias y Exclusivas Textiles, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Licencias y Exclusivas Textiles, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 por virtud de la que denegó la inscripción de la marca número 1.221.141 «Uomo Fashion» para productos de la clase 25, consistentes en «Toda clase de prendas de vestir para caballero, señora y niño; sombrería y calzados» y de 4 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior. Igualmente contra la de 20 de febrero de 1990, por virtud de la que se denegó la inscripción de la marca número 1.221.142 «Fashion Uomo» para productos de la clase 25, consistentes en «Toda clase de prendas de vestir para caballero, señora y niño; sombrería y calzados» y contra la de 4 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho